

10/02



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL DE FALLA PARA LA INTEGRACIÓN Y COOPERACIÓN EN EL SISTEMA ESPAÑOL DE ARCHIVOS

En Madrid, a 6 de febrero de 2003.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura, D. Luis Alberto de Cuenca y Prado, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE 15/4/97) y el R.D. 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del citado Departamento Ministerial.

DE OTRA PARTE: Dña. Isabel de Falla López, Presidenta de la Fundación Archivo Manuel de Falla en nombre y representación de la misma conforme al poder otorgado ante Notario de Madrid, el 28 del XII de 1996.

MANIFIESTAN

Primero.- La Fundación Archivo Manuel de Falla tiene entre sus objetivos el mejor conocimiento, difusión y conservación de sus fondos documentales en tanto fuente imprescindible para la reconstrucción de la trayectoria humana y profesional de Manuel de Falla, así como otorgarles el tratamiento archivístico que requieren.

Segundo.- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española, viene promoviendo el Sistema Español de Archivos como Instrumento de cooperación, desde una perspectiva supracomunitaria, entre los Archivos y Servicios Archivísticos, con la finalidad de reforzar la actividad de las Instituciones que lo integran y posibilitar la adecuada comunicación entre las mismas.

Tercera.- De acuerdo con lo expuesto ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio que se enviará, para su conocimiento, a la Comunidad Autónoma de Andalucía.



ESTIPULACIONES

Primera.- La Fundación Archivo Manuel de Falla se integra en el Sistema Español de Archivos, previsto en el artículo 66 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.- La Fundación Archivo Manuel de Falla cooperará con los demás archivos e instituciones que integran el Sistema Español de Archivos en todo lo relacionado con la documentación, investigación y tratamiento archivístico de sus fondos, así como en exposiciones, actividades culturales y perfeccionamiento de personal, en aras a lograr el mejor conocimiento, difusión y conservación del Patrimonio Documental Español.

Tercera.- la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, promoverá, dentro de su ámbito competencial la cooperación técnica e intercambio de información dentro del Sistema Español de Archivos y podrá acordar en relación con la Fundación Archivo Manuel de Falla la concesión, en su caso, de ayudas técnicas y económicas para el desarrollo de las actividades derivadas del cumplimiento de este Convenio, conforme a la legislación sobre subvenciones públicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE CULTURA

POR LA FUNDACIÓN ARCHIVO MANUEL
DE FALLA

D. Luis Alberto de Cuenca y Prado

Dña. Isabel de Falla López